

A DESPACHO: 02 de junio de 2022, Informando que dentro del presente proceso sucesorio se ha concedido poder a togado por parte de los herederos. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2020-00337-00
DEMANDANTE: MARIA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ
CAUSANTE: AMALIA FERNANDEZ DE MONTOYA
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 1143

De acuerdo a la constancia secretarial, se colige que los señores FREDY MONTOYA FERNANDEZ Y CELINA MONTOYA FERNANDEZ en su condición de herederos, otorgan poder al abogado Dr. Víctor Hugo Arias Urrutia identificado con cedula de ciudadanía No. 76.322.935 y Tarjeta Profesional No. 348.403 del C.S de la J.

Así las cosas, se reconocerá personería al togado anteriormente señalado, para que actúe en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE:

ARTICULO UNICO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado de los señores FREDY MONTOYA FERNANDEZ Y CELINA MONTOYA FERNANDEZ dentro del proceso, al abogado Dr. Víctor Hugo Arias Urrutia identificado con cedula de ciudadanía No. 76.322.935 y Tarjeta Profesional No. 348.403 del C.S de la J., en los términos y para los propósitos en los mandatos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabccd0d22d248a881d6dabf5e33aa81e12482b333ba1acae30245eccf647f37**

Documento generado en 02/06/2022 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>